

ANEXO 3

MODELO ORIENTATIVO DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN SPARTARIA

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN SPARTARIA

CAPÍTULO I: DENOMINACIÓN, CONSTITUCIÓN, ÁMBITO, FINES, DURACIÓN, DOMICILIO.

Art. 1.- Con la denominación de **ASOCIACIÓN SPARTARIA** se constituye en una Asociación, sin ánimo de lucro, de ámbito **REGIONAL** y capacidad plena de obrar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Constitución, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás disposiciones vigentes que regulen la materia.

Art. 2.- Serán **finés** de la misma: Entre los fines principales de esta ASOCIACION DE SPARTARIA se encuentran los siguientes:

- Mantener la Actividad creada con el proyecto SPARTARIA, apoyando el emprendimiento y desarrollo del territorio basado en los tres ejes económicos del proyecto como son el Esparto, las Aromáticas y el Turismo responsable.
- Facilitar la gestión forestal al conjunto de propietarios de las diferentes zonas.
- Impulsar proyectos de Bioeconomía, apoyando en su desarrollo.
- Difundir los valores de los productos y el impacto en el territorio de los mismos procedentes de actividades basadas en Bioeconomía.
- Apoyar la investigación, desarrollo e innovación tecnológica en el sector.

- Concienciar sobre el valor de estos recursos naturales para la conservación.
- Mirar al futuro con nuevas iniciativas y proyectos que mantengan los procesos de Bioeconomía como herramienta de adaptación climática.

Art. 3.- Para el cumplimiento de los fines del artículo anterior, la entidad promoverá y organizará diversas **actividades** como:

- **Promover la Limpieza y mantenimiento forestal:** Recolección controlada de esparto y aromáticas en montes para prevención de incendios y mejora del ecosistema.
- **Reforestación y cultivo:** Creación de viveros y plantaciones de esparto y plantas aromáticas, promoviendo la sostenibilidad.
- **Talleres de trenzado de esparto:** Desde lo básico (cestería) hasta técnicas avanzadas.
- **Elaboración de productos:** Talleres de cosmética natural, perfumería, alimentación (miel, infusiones) con aromáticas.
- **Demostraciones en vivo:** Corros esparteros (trenzado en público) para mostrar el oficio.
- **Congresos y jornadas técnicas:** Sobre bioconstrucción, restauración ambiental, usos en alimentación, farmacia y cosmética.
- **Exposiciones:** De artesanía, materiales, productos derivados del esparto y aromáticas.
- **Rutas temáticas:** Senderismo guiado para identificar plantas aromáticas y su uso tradicional.
- **Mercados y ferias:** Venta de productos artesanales y derivados (miel, jabones, cestos).
- **Impulso a la economía local:** Conectar artesanos, productores y consumidores, generando oportunidades de emprendimiento verde.

- **Alianzas:** Con ayuntamientos, universidades, empresas de bioconstrucción, investigadores y otros artesanos.
- **Participación en eventos:** Festivales de naturaleza, mercados locales, ferias de artesanía.

Art. 4.- La duración de la entidad es por tiempo indefinido, pudiendo ingresar en ella nuevos/as socios/as o causar baja los/las antiguos/as sin necesidad de nueva constitución.

Art. 5.- El domicilio social se encuentra en: antiguo albergue municipal Juvenil de Tallante situado en PJ CASAS ALTAS-DS CAMPO NUBL 11 CARTAGENA (MURCIA)

CAPÍTULO II: DE LOS/LAS SOCIOS/AS, DERECHOS Y DEBERES, PROCEDIMIENTOS, ADMISIÓN Y PÉRDIDA DE LA CUALIDAD DE SOCIO/A.

Art. 6.- Pueden asociarse todas las personas mayores de edad y con capacidad de obrar que deseen cooperar con sus fines y acepten los presentes Estatutos, sin perjuicios de la admisión de los/las menores no emancipados/as de más de catorce años que con el consentimiento, documentalmente acreditado de las personas que deban suplir su capacidad, se integren en secciones juveniles cuyos miembros tendrán voz pero no voto, no pudiendo ser miembros de la junta directiva.

La organización interna y el funcionamiento de la entidad será democrática, con pleno respeto al pluralismo.

Art. 7.- Los/las socios/socias tienen los siguientes derechos:

7.1.- Participación en las actividades de la entidad y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos.

7.2.- A ser informados/as acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la entidad, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.

7.3.- A ser oído/a con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él/ella y a ser informado/a de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.

7.4.- A impugnar los acuerdos de los órganos de la entidad que estime contrarios a la ley o a los Estatutos.

Art. 8.- Los/las socios/as vienen obligados/as a:

8.1.- Compartir las finalidades de la entidad y colaborar para la consecución de las mismas.

8.2.- Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada socio/a.

8.3.- Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.

8.4.- Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la entidad.

Art. 9.- La condición de socio/a se pierde:

9.1.- Con actos que perjudiquen gravemente los intereses de la entidad.

9.2.- Por propia voluntad.

En todo caso, será la Asamblea General quien decida sobre las posibles expulsiones de socios/as.

Art. 10.- Procedimiento de admisión de socios/as:

10.1.- La admisión de socios/as podrá ser decidida por la Junta Directiva y siempre que cumplan las condiciones previstas en los Estatutos.

10.2.- En todo caso, la Asamblea General ratificará o revocará las decisiones de la Junta Directiva.

10.3.- La entidad dispondrá de una relación actualizada de las personas asociadas y recoger en un libro las actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.

CAPÍTULO III: DE LOS ÓRGANOS DIRECTIVOS Y DE REPRESENTACIÓN, LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS/AS Y LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 11.- Son órganos de la entidad, la Asamblea General de Socios/as y la Junta Directiva.

Art. 12.- La **Asamblea General** es el órgano supremo de gobierno de la entidad, integrado por las personas asociadas, que adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna y deberá reunirse, al menos, una vez al año.

Art. 13.- Son competencias de la Asamblea General:

13.1.- Examen y aprobación de las cuentas y balances del ejercicio.

13.2.- Decidir sobre la aplicación de los fondos.

13.3.- Aprobar los presupuestos anuales de ingresos y gastos.

13.4.- Aprobar reglamentos y normas de régimen interno.

13.5.- Elección de miembros componentes de la Junta Directiva.

13.6.- Las demás que resulten de los presentes Estatutos.

Art. 14.- Se convocará Asamblea General con carácter extraordinario, para:

14.1.- Modificación de Estatutos.

14.2.- Disolución de la entidad.

14.3.- Remuneración de los miembros del órgano de representación.

14.4.- Autorizar la enajenación, gravamen o hipoteca de los bienes sociales.

14.5.- Aprobar la federación con otras Asociaciones/Federaciones.

14.6.- Solicitar la declaración de la entidad de utilidad pública.

14.7.- Las que siendo competencia de la Asamblea General, por razones de urgencia o necesidad, no puedan esperar a su convocatoria sin grave perjuicio para la entidad.

Art. 15.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro del primer trimestre de cada año y será convocada por el/la presidente/a con 15 días de antelación. La citación será personal y por escrito a cada asociado/a y en ella se refleja el orden del día, lugar, día y hora que contemplará primera y segunda convocatoria, será necesario la presencia un tercio de los/las socios/as como porcentaje mínimo. Siendo válidas las representaciones no superiores a dos si recaen sobre la misma persona y siempre que se realicen por escrito.

Art. 16.- La Asamblea General se convocará por la Junta Directiva con carácter extraordinario, cuando lo solicite un número de asociados/as no inferior al 10%.

Art. 17.- Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes y representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. No obstante requerirán mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultara cuando los votos afirmativos superen la mitad, los acuerdos relativos a disolución de la entidad, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros del órgano de representación. De todas las Asambleas se levantará acta, que firmará al menos, el/la presidente/a y el/la secretario/a.

Art. 18.- Los acuerdos que atenten contra los Estatutos o infrinjan los fines de la entidad, podrán ser recurridos en reposición ante la Asamblea General en el plazo de un mes. A partir de la resolución del recurso de reposición quedará expeditada la vía para recurrir ante la jurisdicción civil correspondiente.

Art. 19.- Como órgano de representación que gestione y represente los intereses de la entidad, de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General existirá una **Junta Directiva*** elegida entre los asociados y estará compuesta por **un/a Presidente/a, y un/a Secretario/a, (y, en su caso, Vicepresidente/a, Tesorero/a, Vocales u otros).**

Solo deben figurar los cargos, **no los nombres de quienes los ocupan.*

Art. 20.- Los cargos de la Junta Directiva serán desempeñados durante un plazo de:

Dos años pudiendo ser reelegidos en sucesivas renovaciones y coincidiendo con la finalización del mandato.

Art. 21.- Se reunirán cuantas veces sea necesario y así lo solicite el/la Presidente/a.

Art. 22.- Es competencia del/la Presidente/a:

22.1.- Ostentar a la representación, administración, dirección y gestión de la entidad conjuntamente con la Junta Directiva.

22.2.- Presidir y convocar las reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva.

22.3.- Velar por el cumplimiento de los fines de la entidad.

22.4.- Acordar con la Junta Directiva la admisión de nuevos socios y proponer a la Asamblea General la expulsión de aquellos que dieran lugar a la misma.

Art. 23.- De acuerdo con lo reflejado en el artículo 19, por el que existirá un/a Secretario/a, que asumirá las funciones que se concretan:

23.1.- Custodiar y llevar los libros de actas y de registro de socios/as, documentos y sellos de la entidad.

23.2.- Extender las actas de las reuniones y expedir certificados de las mismas con el visto bueno del/la presidente/a.

Art. 24.- De acuerdo con lo reflejado en el art. 19 por el que existirá un/a Tesorero/a que asumirá las funciones que se concretan:

24.1.- Custodiar los fondos de la entidad y llevar en orden la contabilidad.

24.2.- Preparar los balances, inventarios y presupuestos de la entidad para su aprobación por la Asamblea General.

24.3.- Autorizar, junto con el/la Presidente/a, la disposición de fondos.

CAPÍTULO IV: PATRIMONIO FUNDACIONAL, MEDIOS ECONÓMICOS.

Art. 25.- El Patrimonio inicial al constituirse es de..... **(Expresar la cantidad, que puede ser de 0'- €)** y el límite del presupuesto anual es de..... **(Expresar la cantidad, y si se desconoce poner "Indeterminado")**.

Art. 26.- Los medios económicos para atender sus fines serán los siguientes:

26.1.- Las cuotas de los/as socios/as.

26.2.- Los donativos o subvenciones que puedan ser concedidas por organismos públicos, corporaciones locales, entidades privadas o particulares.

26.3.- Las donaciones, herencias y legados que sean aceptados.

26.4.- Los ingresos que puedan recibir por el desarrollo de sus actividades, siempre que ello no desvirtúe el carácter no lucrativo de la entidad.

Art. 27.- El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

La entidad dispondrá de una relación actualizada de sus asociados/as, llevará una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad que permita un seguimiento cronológico de las operaciones realizadas. Para ello llevará un Libro Diario y un Libro de Inventarios y las Cuentas Anuales.

La Junta Directiva, con carácter anual y dentro del primer semestre del año en curso, presentará a la Asamblea General para su aprobación la liquidación de cuentas del año anterior, que deberán expresar la imagen fiel del patrimonio, de los resultados y de la situación financiera, así como el origen, cuantía, destino y aplicación de los ingresos públicos percibidos.

CAPÍTULO V: DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN

Art. 28.- Para la modificación de los Estatutos que afecte al contenido previsto en el artículo 7 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, se requerirá el acuerdo adoptado por la Asamblea General convocada específicamente con tal objeto, debiendo ser objeto de inscripción en el plazo de un mes y solo producirá efectos, tanto para las personas asociadas como para los/las terceros/as, desde que se haya procedido a su inscripción en el Registro de Asociaciones.

Las restantes modificaciones producirán efectos para los/las asociados/as desde el momento de su adopción con arreglo a los procedimientos estatutarios, mientras que para los/las terceros/as será necesaria, además, la inscripción en el Registro correspondiente.

LIQUIDACIÓN DEL PATRIMONIO. DISOLUCIONES DE LA ASOCIACIÓN, FEDERACIÓN O CONFEDERACIÓN.

Art. 29.- La entidad se disolverá por las siguientes causas:

29.1.- Por la voluntad de los/las socios/as, acordada por las dos terceras partes de los/las mismos/as.

29.2.- Por sentencia judicial.

29.3.- Por otras causas determinadas legalmente.

Art. 30.- Acordada la disolución voluntaria, la Junta Directiva procederá a efectuar la liquidación y disolución de la entidad, correspondiendo a los liquidadores:

- a) Velar por la integridad del patrimonio de la entidad.
- b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas, que sean precisas para la liquidación.
- c) Cobrar los créditos de la entidad.
- d) Liquidar el patrimonio y pagar a los/las acreedores/as.

Art. 31.- El haber resultante, una vez efectuada la liquidación, será donado a una entidad de carácter benéfico que previamente haya acordado la Asamblea General.

Art. 32.- Concluido el procedimiento de disolución y liquidación se solicitará la cancelación de los asientos en el Registro de Asociaciones.

En **Cartagena**, de de

EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

Firma

Firma

DILIGENCIA para hacer constar que:

Estos nuevos estatutos han quedado redactados con la inclusión de las modificaciones acordadas:

(a) En Asamblea General de fecha...de...de...

(b) De acuerdo con el procedimiento establecido en el/los artículo/s... de los estatutos de la entidad.

En..., de de

EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

Firmado:

Firmado:

